

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “CÁTEDRA DPZ
SOBRE DESPOBLACIÓN Y CREATIVIDAD” 2024-2026 DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA**

En Zaragoza, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, elegido por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023, fecha en que tomó posesión del mencionado cargo. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Y de otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, y por Decreto 84/2016, de 13 de enero, ambos del Gobierno de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza



atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

El 24 de abril de 2024 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, que sustituye al anterior reglamento de 11 de febrero de 2009.

Segundo. La provincia de Zaragoza esconde dos realidades muy distintas, una la de Zaragoza capital y otra la de Zaragoza provincia, una excepcionalidad en la geografía española y europea que provoca que el medio rural zaragozano resulte invisible y claramente perjudicado por los planes de desarrollo local, las inversiones de las políticas de desarrollo rural y contra la despoblación, los proyectos compensatorios y los criterios de distribución de las administraciones autonómicas, estatales y europeas, que toman la provincia como principal, cuando no única, referencia, y que ha llevado a la formulación del concepto “Cuarto Espacio” por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercero. La despoblación es un problema que se debe atajar a nivel estatal y europeo, por lo que la Diputación Provincial de Zaragoza está llevando a cabo diversas iniciativas con objeto de dotar a la provincia de Zaragoza de visibilidad y unirse a otras iniciativas que se están llevando a cabo actualmente desde distintos territorios. Así, y siguiendo el objetivo planteado por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, de alcanzar el equilibrio demográfico como condición indispensable para el desarrollo territorial, se aprobó mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación por parte del Gobierno de Aragón apoyándose en un proceso de participación ciudadana y con los principales agentes socioeconómicos de Aragón entre los que se encuentra la institución provincial.

Cuarto. En este contexto, el 26 de junio de 2017 se rubricó el convenio para constituir la Cátedra sobre Despoblación y Creatividad, primera cátedra de esta naturaleza en España, que fue un referente en esta materia a nivel nacional, lo que se confirmó con la firma de un segundo y un tercer convenios el 10 de julio de 2019 y el 2 de septiembre de 2022, respectivamente. El trabajo de esta Cátedra permite realizar un análisis riguroso del contexto socio demográfico a corto, medio y largo plazo, que permite definir por dónde deben ir las futuras iniciativas públicas y privadas a fin de conseguir revertir la sangría de empleo y de población de la provincia.

Quinto. Del trabajo de la Cátedra han surgido iniciativas pioneras que han sido reproducidas a escala nacional y europea como los proyectos “Desafío” y “Arraigo”, de desarrollo de prácticas para estudiantes y graduados universitarios en el medio rural, conocidos como “Erasmus Rural”.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la financiación de la “Cátedra DPZ sobre Despoblación y Creatividad” durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas relacionadas con el desarrollo rural, el emprendizaje y la lucha contra la despoblación.

Segunda. La Cátedra se configura con los siguientes objetivos:



- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas, especialmente en aspectos relacionados con la despoblación.
- Generar investigación interdisciplinar avanzada sobre la materia propia de la Cátedra.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y de los profesionales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la Cátedra, especialmente en los relacionados con la despoblación.
- Apoyar la realización de tesis doctorales y proyectos fin de carrera en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Incrementar la participación de directivos de la Diputación Provincial de Zaragoza en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Llevar a cabo prácticas de estudiantes en la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.
- Concesión de premios.
- Asesorar al tejido innovador y emprendedor del cuarto espacio en el desarrollo de su actividad productiva.
- Facilitar la conexión entre los centros de innovación y los emprendedores de la provincia.

Las actividades concretas a financiar por este convenio se aprobarán anualmente por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en las cláusulas quinta y sexta de este Convenio. Sin perjuicio de ello, respecto al ejercicio 2024 se incorpora una previsión de actividades a realizar, que, no obstante, podrá ser objeto de variación en atención a nuevas necesidades que dentro de las finalidades de la Cátedra se detecten y sean aprobadas por la citada Comisión.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza la cantidad total de 120.000 euros durante la vigencia del Convenio, distribuidos de la siguiente manera:

- Año 2024: 40.000 euros para el desarrollo de las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.
- Año 2025: 40.000 euros para el desarrollo de las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.
- Año 2026: 40.000 euros para el desarrollo de las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

El 100 % de la aportación se anticipará en cada anualidad una vez que haya sido aprobado su programa de actividades y su correspondiente presupuesto por la Comisión Mixta, que deberá ser autorizado posteriormente por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y tras la presentación de la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Acreditación del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 9 letra b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Acreditación de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El anticipo se realizará por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante transferencia bancaria a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras.

De conformidad con el artículo 42.2 a) del Reglamento de Subvenciones, conforme a la remisión del apartado 8 del artículo 24 de la Ordenanza Provincial de Subvenciones, la Universidad de Zaragoza está incluida en el supuesto de exoneración de garantía para proceder al pago anticipado de la subvención.

De cada aportación anual citada, el 21% estará destinado a gastos de la Universidad de Zaragoza en concepto de compensación por gestión y utilización de infraestructuras, de acuerdo con la Resolución de 16 de enero de 2024 del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se ordena la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza relativo al porcentaje de retención como compensación por la gestión y utilización de servicios e infraestructuras de la Universidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Quinta. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Sexta. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- b) Informar al Rector del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.
- g) Informar de la concesión de becas y premios.
- h) Dar traslado al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y al Rector de la Universidad de Zaragoza, para su conocimiento, del programa y la memoria anual de actividades.

Séptima. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará una Dirección de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este convenio,



que será la responsable de la ejecución de las actividades, así como de su gestión económica y administrativa.

La dirección realizará la propuesta de actuación para cada ejercicio y elaborará la memoria anual de las actividades realizadas, que deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta cada año.

Octava. Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa aplicable, incluidas las normas dictadas por la Universidad de Zaragoza sobre la tipología del personal y los procesos de selección y nombramiento.

Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos se realizarán y remunerarán siguiendo los procedimientos establecidos al respecto.

Novena. La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de la Diputación Provincial de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Décima. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Zaragoza.

La justificación de la cantidad aportada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza se realizará por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que regula el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes plazos:

- Hasta el 3 de febrero de 2025, para los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, cuyo pago se efectúe antes de la fecha de la justificación.
- Hasta el 3 de febrero de 2026, para los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos, cuyo pago se efectúe antes de la fecha de la justificación.
- Hasta el 3 de febrero de 2027, para los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos, cuyo pago se efectúe antes de la fecha de la justificación.

La justificación se concretará en la presentación de la siguiente documentación en los plazos citados:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Director de la Cátedra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, expedida por el Gerente de la Universidad de Zaragoza, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no obraren en poder de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza dichos certificados vigentes.

Sólo se financiarán con cargo a este convenio gastos corrientes, en bienes y servicios, aunque también se podrán devengar gastos de personal, no inventariables e impuestos que procedan según el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, no siendo en ningún caso subvencionables las inversiones, los gastos que no se ajusten al artículo 31 de la Ley de Subvenciones así como las facturas y cargos internos de la Universidad de Zaragoza.

La falta de justificación dará lugar al reintegro que corresponda, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y, todo ello, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si no hubiera sido posible ejecutar completo el programa de actividades de la primera y segunda anualidades o se hubiese producido menor gasto del inicialmente previsto, los importes sobrantes, con un límite del 30% de la anualidad, incrementarán el importe de la siguiente anualidad.

En el caso de que la justificación de la tercera anualidad no alcance el 100% del presupuesto, pero se haya cumplido la finalidad de la subvención, ésta se considerará justificada, siempre que no se produzca exceso de financiación por la concurrencia de otras subvenciones u otros ingresos con independencia del reintegro de los importes sobrantes.

Undécima. El convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2024 y su vigencia se extenderá hasta el 3 de febrero de 2027, sin perjuicio de las posteriores actividades de comprobación y control que competan a la Diputación.

Si alguna de las partes decidiera desistir de la continuación del convenio deberá manifestar su voluntad en un plazo no inferior a tres meses antes de la finalización de la vigencia del presente convenio.

Duodécima. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimotercera. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.



Decimocuarta. Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2024, y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal, así como también a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de junio; a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a las disposiciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones vigente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y a las restantes normas de Derecho Administrativo aplicable.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZARAGOZA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA,

Fdo.: Juan Antonio Sánchez Quero

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

ANEXO:

PREVISIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2024

Concepto	Ingresos	Presupuesto inicial
Dotación anual	40.000	
Gastos de compensación a la universidad (21%)		8.400
Complemento dirección		4.870
Concurso, ¡Que bello es vivir!1		6.650
Premios		3.750
Coste trofeos		900
Acto entrega premios		900
Jurado		1.100
Estudios y videoclips innovación rural		13.680
Coloquios, seminarios, conferencias, cursos verano		5.000
Trabajos contratados (web, maquetación...)		900
Movilidad		500
TOTAL	40.000	40.000



PREVISIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2025

Concepto	Ingresos	Presupuesto inicial
Dotación anual	40.000	
Gastos de compensación a la universidad (21%)		8.400
Complemento dirección		4.870
Concurso, ¡Que bello es vivir!1		6.650
Premios		3.750
Coste trofeos		900
Acto entrega premios		900
Jurado		1.100
Estudios y videoclips innovación rural		11.680
Coloquios, seminarios, conferencias, cursos verano		3.000
Colaboración con el III Congreso Interdisciplinar sobre la despoblación		4.000
Trabajos contratados (web, maquetación...)		900
Movilidad		500
TOTAL	40.000	40.000

PREVISIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2026

Concepto	Ingresos	Presupuesto inicial
Dotación anual	40.000	
Gastos de compensación a la universidad (21%)		8.400
Complemento dirección		4.870
Concurso, ¡Que bello es vivir!1		6.650
Premios		3.750
Coste trofeos		900
Acto entrega premios		900
Jurado		1.100
Estudios y videoclips innovación rural		11.680
Coloquios, seminarios, conferencias, cursos verano		7.000
Trabajos contratados (web, maquetación...)		900
Movilidad		500
TOTAL	40.000	40.000

